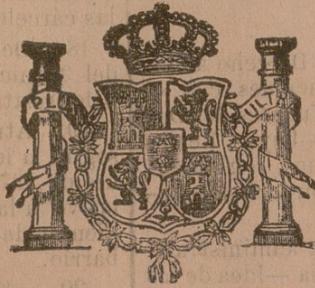


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts.
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0'25 centimos de peseta.		Anuncios 0'25 id. id. línea.	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

(Conclusión)

54. De la instrucción en las penitenciarías.—Organización y plan de la enseñanza con arreglo al reglamento de 1.º de Febrero de 1885.—Biblioteca para penados, su importancia y estado actual.

55. Alimentación de los penados: condiciones que deben satisfacer.—Forma actual de realizar este servicio.—Distribución de las comidas.—Juicio crítico del sistema de alimentación en cuanto á cantidad y calidad del alimento.—Reformas novísimas en este punto.

56. Del vestido y equipo de los penados.—Disposiciones vigentes sobre la materia: ¿puede el penado atender particularmente á esta necesidad?—Límites de esta facultad en todo caso.

57. Higiene de los penados.—Disposiciones vigentes en cuanto á su aseo y limpieza, personal y medios con que la Administración pública atiende á esta necesidad.—Las prescripciones higiénicas serán siempre obligatorias á los corrigendos.

58. Enfermerías en las penitenciarías.—Condiciones que deben satisfacer.—Disposiciones vigentes so-

bre alimentación y suministro de medicamentos á los penados enfermos.

59. Trabajos en las penitenciarías.—Estado de los de este servicio y reformas introducidas por el Real decreto é instrucción de 29 de Abril de 1881.—Juicio crítico de los diversos sistemas admitidos por las expresadas disposiciones para la creación y desarrollo de los trabajos y talleres en las penitenciarías.

60. Peculio y ahorro de los penados.—Disposiciones vigentes sobre este punto.—¿Es conveniente que todo lo que hoy percibe el penado ingrese en su fondo de ahorros?—En todo caso, ¿es conveniente que el penado conserve en su poder dinero?—¿Como podrian armonizarse los derechos del penado con la conservación del orden y buen regimen del Establecimiento?—

61. Comunicación de los penados.—Como debe organizarse la que se verifica en el interior del Establecimiento.—Locutorios.—Su conveniencia é importancia.—Comunicación.—Limitaciones reglamentarias.

62. Disciplina interior de las penitenciarías.—Premios y castigos que pueden aplicarse.—Juicio crítico de los castigos corporales y de la aplicación de hierros y cadenas.—Condiciones que deben reunir los departamentos de corrección disciplinaria, y regimen á que deben ser sometidos los castigados.

63. Admisión de penados en las penitenciarías.—Documentos y requisitos que deben acompañar á los penados.—Expedientes personales.—Hojas hitórico-penales.—Liquidación de condenas.—Filiaciones.—Registro general de entrada y salida de penados.—Destino del penado en el interior del Establecimiento.—Policia personal del penado.

64. Salida de penados.—Disposiciones vigentes sobre la salida de penados para necesidades del servicio, para obras ó para asistencia á diligencias judiciales.—Requisitos que debe llenar y responsabilidad que se contrae.

65. Licenciamiento de penados por cumplimiento de condena y por indulto.—Propuestas de licencia-

miento.—Informe de conducta.—Licencias absolutas.—Copia de las licencias.—¿A que autoridades debe remitirse?—

66. Patronato de los penados.—Intervención del Estado y auxilios que puede prestar á estas instituciones.—¿Puede el patronato ejercerse en el interior del establecimiento?—Estado actual de esta institución en España y extranjero.

67. Estadística penitenciaria.—Concepto de la estadística numérica que actualmente se forma en los Establecimientos penales.—Necesidad de ampliar los datos estadísticos para que respondan al objeto que la estadística se propone.

68. Relaciones del Jefe de un Establecimiento penal con las Autoridades gubernativas y judiciales.—Dependencia del Gobernador civil y deberes con respecto á esta Autoridad.

69. Juntas inspectoras penales.—Revistas semestrales.—Documentación que exigen.

70. Juntas económicas.—Sus facultades.—Su carácter.—Legislación actual sobre este punto.

71. Consejo penitenciario.—Su objeto, atribuciones y organización.

72. Estado actual de la reforma penitenciaria en España.—Ultimos esfuerzos hechos en obsequio de esta reforma.—Creación y organización de las cárceles de Audiencia para el cumplimiento de las penas correccionales.

Programa de legislación sobre contratación de servicios públicos.

1.ª Definición de servicios públicos y de los contratos para llevar á efecto dichos servicios.

2.ª Bases ó reglas que deben observarse en la celebración y otorgamiento de cualquier clase de contrato sobre servicios públicos.—Arrendamientos de edificios con destino al servicio público.

3.ª Definición y clasificación de todos los contratos que ordinariamente se celebran para la realización de todos los servicios peculiares ó propios de los de los Establecimientos penales.

4.ª Reglas para la duración, distribución y aprovechamiento de las prendas de vestuario, ropas y efectos de utensilio de los confinados y reclusas. Formación del estado trimestral de este servicio.

5.ª Condiciones generales que se observan en las subastas para el suministro de víveres en los presidios; y de viveres, medicinas y utensilios para las enfermerías de los mismos.

Programas para Administradores y Oficiales de Contabilidad.

ARITMÉTICA,
Números enteros.

Nociones preliminares.—Numeración hablada.—Numeración escrita.—Adición y sustracción.—Definiciones y casos generales.—Prueba de estas operaciones.

Multiplicación.—Definiciones.—Tabla de multiplicación.—Multiplicación de un número de varias cifras por otro de una sola. Multiplicación de dos números de varias cifras y caso en que uno ó los dos factores terminen en ceros.—Prueba de la multiplicación.

División.—Definiciones.—Principio en que se funda la división.—Determinación del número de cifras del cociente.—Prueba de la división.

Fracciones y números decimales.

Fracciones ordinarias.—Nociones preliminares.—Reducción de fracciones á un comun denominador y al mínimo denominador común.

Operaciones fundamentales.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación y división de fracciones.

Números decimales.—Definición. Modo de escribir un número decimal y de enunciar un número decimal escrito. Reducción de un número decimal á fracción ordinaria y de las fracciones ordinarias á decimales.—Adición, sustracción, multiplicación y división de números decimales.

Pesos y medidas y sus aplicaciones.

Sistema legal de medidas.—Nociones preliminares. Sistema métrico

decimal.— Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad, arqueo y peso. Sistema monetario.

Antiguo sistema de medidas de España. Medidas longitudinales, de superficie, de volumen y ponderales. Antiguo sistema monetario.

Números concretos.— Reducción de números complejos á incomplejos y viceversa. Adición, sustracción, multiplicación y división de los números concretos.— Operaciones con los números del sistema métrico decimal.

Reducción de medidas de un sistema a otro.

Razones y proporciones.— Propiedades de las razones. Proporciones y sus propiedades.

Problemas.— Intereses simples y compuestos.— Deseuento comercial.— Repartos proporcionales y regla de compañía.

Contabilidad por partida doble.

Concepto de la teneduría de libros, su importancia; principales sistemas de contabilidad, é idea del sistema por partida doble. Significado de las palabras deudor, adeudador y débito, acreedor, acreditar y crédito.

Inventario.— Su objeto y partes que la constituyen. Qué cuentas deben figurar en el activo y cuales en el pasivo. Libros principales que se emplean en la contabilidad por partida doble. Libros auxiliares.

Libro diario.— Su objeto y orden en que se verificarán los asientos. Asientos simples y compuestos.

Libro mayor.— Su objeto y necesidad. Metodo para trasladar los asientos del Diario al Mayor.

Libros auxiliares.— Objeto, forma y redacción de los más importantes. Clasificación general de las cuentas. Personas y efectos á que puede referirse. Modo de subsanar los errores cometidos en los libros.

Cuentas personales.— Necesidad de distinguir en ellas si son *mi cuenta* ó *su cuenta*. Cuentas representativas del propietario. Cuentas de los deudores del propietario. Significación de los saldos. Cuentas divisionarias.

Cuentas de efectos ó materiales.— Cuentas de artículos de comercio. Cuentas de propiedades, de instrumentos de cambio y de mobiliario. Significación de los saldos. Cuentas divisionarias.

Cuentas corrientes con interés.— Clasificación general. Métodos directo é indirecto; fundamento de ambos y su comparación. Sistema de saldos. Método hamburgués ó por escalas.

Balances provisionales.— Balance de comprobación: su objeto y modo de formarlo. Clasificación especial de las cuentas para redactar este documento.

Balance general.— Objeto y descripción de las operaciones previas. Formación del inventario. Cierre de cuentas por balance de salida y por varios á varios.

Reapertura de los libros.— Diferentes procedimientos que pueden emplearse para verificarlo. Cuál es el método preferible?

Estadística.— Formación de la estadística, sirviéndose de los libros de contabilidad. Dificultades que pueden presentarse, y modo de vencerlo salvar estas dificultades.

Programa de Derecho administrativo.

1.^a Definición del Derecho administrativo.— Sus relaciones con el Derecho político.— Fuentes del Derecho administrativo.— Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, reglamentos, órdenes de las Direcciones generales.

2.^a Idea del Poder administrativo.— Su independencia.— Idea de los conflictos llamados competencias.

3.^a Jurisdicción gubernativa.— Su fundamento.— De las alzas.— Recursos contra los acuerdos de la Administración.

4.^a Del personal administrativo en general.— Categorías de los empleados públicos.— Ingreso y ascenso en la carrera.— Incompatibilidades.— Recompensas y castigos.— Negociaciones prohibidas á los empleados públicos.

4.^a Funcionarios obligados á prestar fianza.— Objeto de la fianza.— Bienes en que puede constituirse.— Novación de las fianzas.— Cancelación de las mismas.

6.^a De la jerarquía administrativa.— Subordinación.— Potestad de corregir á los inferiores y enmendar sus acuerdos.— Obediencia.— De la ebediencia debida como causa eximente de responsabilidad criminal.

7.^a División del territorio nacional.— Provincias.— Municipios.— Alteración de los términos provinciales.— Alteración de los términos municipales.— Agregaciones y segregaciones.

8.^a Idea del Poder central.— Del Consejo de Ministros.— Atribuciones especiales del Presidente del Consejo de Ministros.

9.^a Funciones correspondientes al Ministerio de Gracia y Justicia.— Dirección general de los Registros.— Registro especial de últimas voluntades.— Registro central de penados.— Estadística criminal.

10. Ligerá idea de las funciones correspondientes á los Ministerios de la Guerra y de Marina en relación con los Establecimientos penales que ellos dependen.

11. Del Ministerio de Hacienda.— El Tesoro público.— Intervención.— Contabilidad.— Ordenación de pagos.— Cuentas.— Responsabilidades de los cuentadantes.— Tribunal de Cuentas.

12. Del Ministerio de la Gobernación.— Cómo está organizado.— Direcciones que lo constituyen.— Cuerpos consultivos del Ministerio de la Gobernación, y especialmente del Consejo penitenciario.

13. Del Consejo de Estado.— Ligerá idea de su organización y de sus funciones.— Autoridad de los acuerdos del Consejo de Estado.

14. De las funciones de los Subsecretarios y de los Directores generales.

15. Atribuciones de los Gobernadores de provincia, según la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, como delegados del Gobierno y como Jefes de la Administración provincial. Intervención de los Gobernadores en las cárceles y prisiones.

16. De los Delegados de Hacienda.— Sus atribuciones.— Su independencia respecto de los Gobernadores de provincia.

17. De las Diputaciones provinciales.— Sus atribuciones como administradores de los intereses de la provincia y como superiores de los

Ayuntamientos.— Su intervención en las cárceles ó penitenciarias.

18. De los Ayuntamientos.— Idea del Municipio.— Funciones municipales relativas á las prisiones.

19. Atribuciones de los Alcaldes, según la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, especialmente en lo relativo á las prisiones.— De los Tenientes de Alcalde.— Los Alcaldes de barrio.

20. Funciones administrativas respecto á las personas.— Empadronamiento.— Censos.— Vecinos domiciliados.— Transeúntes.

21. Del Registro civil.— Su organización.— Inscripción de nacimientos.— Matrimonios y defunciones.— Ciudadanía.

22. Del orden público.— Funciones de policía.— Estado de alarma.— Estado de guerra.— Suspensión de las garantías nacionales.

23. De la prisión preventiva.— Su objeto.— De las cárceles.— Juntas auxiliares de cárceles.— Juntas de patronato y vigilancia.

24. De las penitenciarias.— Su clasificación.— Penitenciarias para mujeres.— Penitenciarias militares.— Penitenciarias para jóvenes.— Juntas económicas de los presidios.

25. De la policía sanitaria.— De la higiene pública, especialmente en lo relativo á las prisiones.— Regimen especial durante las epidemias.

26. De la instrucción pública, especialmente en relación con la disciplina de las cárceles y penitenciarías.

27. Del servicio militar.— Excepciones físicas y morales.— Procedimiento para el Reemplazo del Ejercito, especialmente en lo que afecta á los presos y penados.

29. Idea de la expropiación forzosa.— Declaración de que la obra es de utilidad pública.— Necesidad de ocupar el inmueble.— Avalúo.— Pago y ocupación definitiva.

30. De las aguas públicas.— Del mar y de la zola marítima.— De los rios.— De los aprovechamientos de aguas.

31. Regimen general de los ferrocarriles y disposiciones especiales relativas á la conducción de presos y penados.

32. Idea de los presupuestos.— Su objeto.— Duración del ejercicio.— Periodo de ampliación.— Ejecución del presupuesto.— Transferencias.

33. Contratos administrativos.— Caracter de los convenios que celebra la Administración,

34. Contratación de servicios públicos.— Idea de las disposiciones relativas á las cárceles y penitenciarías.

Programa de Economía política.

1. ¿Qué es Economía política?

2. ¿Qué es riqueza?

3. ¿Qué se entiende por valor?

4. La oferta y la demanda.

5. El coste de producción.

6. Las tres fuerzas productivas, agentes naturales, trabajo y capital.

7. Noción del capital y sus servicio en la producción.

8. El trabajo de las prisiones ¿puede hacer una concurrencia perjudicial al trabajo libre?

9. ¿Qué sistema podría emplearse en el trabajo de las prisiones para que no hubiera concurrencia al trabajo li-

bre, ó por lo menos fuesen menores los males que se le atribuyen?

10. El salario y la ley por que se rige.

11. El interés del capital. Sus elementos y la ley de la oferta y la demanda con aplicación á esta materia.

12. La renta de la tierra.— Si nace de un monopolio de los propietarios.

13. El consumo de la riqueza.

14. Fines del Estado en el orden económico.

15. Intervención del Estado en la industria y los cambios de la sociedad.

16. Organización de los empleados públicos según los principios económicos.— Sus funciones peculiares y su retribución.

17. Si puede aplicarse el principio de la concurrencia á la elección y organismo de los funcionarios públicos.

18. Limitaciones que el Estado impone en virtud de sus derechos al regimen de la concurrencia.

Programa de las leyes de Contabilidad y de Contratación de servicios públicos.

Véase en los publicados para Directores el de Legislación sobre contratación de servicios públicos.

Programa de la legislación concerniente al ramo.

Véase el de Directores.

Programa de Higiene pública.

1.^a Necesidad y conveniencia de la Higiene. Importancia que tiene la observancia de los preceptos higiénicos para el interior de los Establecimientos penales, y consecuencias que pueden temerse si se descuidan ó desatienden sus indicaciones.

2.^a Condiciones generales que dentro de los principios de lo Higiene pública deben reunir los establecimientos penitenciarios, tanto para los reclusos, como en relación con la población ó localidad en que están situados.

3.^a Principios generales de la Higiene pública para el emplazamiento y orientación de los establecimientos carcelarios ó penitenciaríos.— Importancia que debe concederse á las condiciones geológicas orográficas é hidrográficas del punto elegido para la instalación de una penitenciaría.

4.^a Ventilación y airación de las penitenciarías.— Capacidad cúbica que prudencialmente debe asignarse al recluso; modificaciones que pueden admitirse al determinar esta capacidad, según las condiciones especiales del sistema que haya de aplicación en la prisión, y las condiciones climatológicas del país.

5.^a Condiciones que deben reunir las aguas destinadas al consumo de una penitenciaría.— Caracteres de las aguas potables: cantidad mínima de agua que debe asegurarse á cada recluso, teniendo en cuenta la extensión del edificio, para que puedan cubrirse todas las necesidades de éste.

6.^a Limpieza y aseo de los reclusos.— Su importancia y extensión.— Baños, su influencia en la conservación de los presos.

7.^a Limpieza y desagüe de los Establecimientos penitenciarios: con-

diciones que han de reunir los alcan-
tarillados, y prevenciones que hay
necesidad de adoptar para que no se
conviertan en un peligro para la sa-
lubridad del Establecimiento. Desin-
fectantes.

8.ª Alimentación: consideracio-
nes generales que deben tenerse en
cuenta para determinar la cantidad
y calidad del alimento del hombre
recluido.—Modificaciones que deben
aceptarse según que el preso sea pre-
ventivo ó corrigendo.

9.ª Principios higiénicos que de-
ben observarse al determinar la clase
de bebidas que pueden usar los res-
sos: efectos de las bebidas simples y
de las fermentadas en la economía
del hombre, y prohibiciones que de-
ben establecerse en cuanto al uso de
éstas por los presos y corrigendos.

10. Vestidos y abrigo de los re-
clusos: condiciones que deben satis-
facér y modificaciones aceptables
según el clima y las estaciones.

11. Ejercicios mecánicos á que
deben someterse los reclusos, como
medio para la conservación de su sa-
lud. Paseos, condiciones que deben
reunir éstos y tiempo de su duración.
—Gimnasia, su importancia y utili-
dad sobre todo para los reclusos jo-
venes.

12. Del trabajo bajo el punto de
vista higiénico. Qué debe reunir el
trabajo para que influya beneficio-
samente en la salud del preso. Cir-
cunstancias que deben reunir los
obradores ó talleres.

13. De la instrucción y su in-
fluencia en la salud de los presos y
penados. — Condiciones que deben
reunir las Escuelas ó locales destina-
dos á la enseñanza.

14. De las prácticas religiosas y
educación moral de los reclusos.—
Principios á que debe sujetarse, é in-
fluencia que puede tener la educación
moral sobre la salud del recluido.

15. Ditracciones y esparcimien-
tos que pueden concederse á los pre-
sos y penados. Necesidad y efectos
de estas expansiones lícitas para la
salud de los presos: principios á que
deben subordinarse, según la distinta
situación del recluido, y limitaciones
que en todo caso deben establecerse
para que no les sean perjudiciales.

16. Distribución del tiempo en los
Establecimientos penitenciarios y su
influencia sobre el preso. Condicio-
nes que debe satisfacer una buena
distribución del tiempo en una pri-
sión, para que, sin quebrantar el re-
gimen de la misma, atienda con pre-
ferencia á la salud del preso.

17. Influencia de la prisión sobre
el estado moral é intelectual del hom-
bre preso.—Suicidio.—Demencia.—
¿Pueden los sistemas de aislamiento
contribuir á la mayor frecuencia de
estos fenómenos?

Ejercicios prácticos de redacción
de comunicaciones y cuentas.

Programas para Vigilantes segundos

Programa de lectura y escritura,
Gramática castellana y Elementos de
Aritmética con conocimiento com-
pleto del sistema decimal.

1.º Lectura de impresos y manus-
critos.

2.º Escritura al dictado con Orto-
grafía.

3.º Ejercicios prácticos de Gra-
mática castellana por medio del co-
nocimiento de las partes de la oración
y de la redacción de documentos par-

ticulares sobre un tema propuesto
por el Tribunal.

4.º Aritmética conforme al pro-
grama siguiente:

¿Qué es Aritmética? ¿Cuáles son
los medios de que se vale?

¿Qué es número? ¿Qué es cantidad?
¿Qué es magnitud y que es unidad?

Conceptos de la pluralidad y de la
totalidad en relación á los de canti-
dad y número.

¿Cómo se explican las cantidades?

¿Cómo se mide ó aprecia la canti-
dad?

¿De cuántos modos puede ser el nú-
mero?

¿Qué son números enteros?

¿Cómo se engendrán los números?

¿Qué es numeración decupla y có-
mo se forma?

¿De cuantas maneras puede ser la
numeración?

Principio convencional de la núme-
ración oral y manera de enunciar los
números enteros.

¿Qué son cifras ó guarismos, y cuál
es su significación?

¿Cómo se combinan las cifras ó
guarismos para escribir los números
enteros?

¿Cómo se leen los números escritos
con varios guarismos?

¿Qué operaciones principales se
ejecutan con los números enteros?

¿Cuál es la naturaleza del proble-
ma de sumar enteros?

Tabla de sumar, y ejemplos de adi-
ción de números enteros compuestos
de varias cifras.

¿Cómo se prueba la adición de nú-
meros enteros?

¿En qué consiste la sustracción de
enteros?

¿Cuál es el signo que la expresa?

¿Cuántos casos comprende la sus-
tracción de enteros?

¿Cómo se prueba la sustracción?

¿A qué se llama multiplicar ente-
ros?

¿Qué signo denota la operación?

¿Cómo se multiplican los enteros?

¿Cómo se forman las tablas de mul-
tiplicar?

Prácticas diversas de la operación.

Regla general de la multiplicación.

Casos que comprende la abrevia-
ción de la operación.

Propiedades generales de la multi-
plicación.

Variación del producto cuando se
altera uno de los factores.

División de números enteros: de-
finición: signo de la operación.

¿Cuál es la naturaleza del problema
de dividir enteros?

¿De cuántos modos puede ser la di-
visión?

Práctica de la operación en los di-
versos casos de que dividiendo y di-
visor tengan una ó varias cifras.

Abreviaciones de la división en de-
terminados casos.

Diferencia entre las divisiones
completas é incompletas; su aplica-
ción á la prueba de la multiplicación.

¿Qué son números fraccionarios?

¿Cómo se expresan?

¿Qué son quebrados propios y qué
son impropios?

¿Cómo se convierten los enteros y
mixtos en quebrados propios?

¿Cómo se suman los quebrados?

¿Cómo se restan? ¿Cómo se multi-
plican? ¿Cómo se dividen?

¿Qué son números decimales?

¿Cuáles son las ventajas de los nú-
meros decimales?

¿Cómo se formán? ¿Cómo se escri-
ben y leen?

Alteraciones que sufren cambiando
de lugar la coma.

Adición, sustracción, multiplica-
ción y división de los números deci-
males, y casos particulares que com-
prende la última.

¿Qué son números concretos?

Diversas unidades concretas; sis-
tema de pesos, medidas y monedas.
Explicaciones del sistema métrico
decimal; sus unidades lineales; las de
superficie ó cuadradas; las de volu-
men ó cúbicas; unidades de peso; sis-
tema monetario.

Adición de los números concretos;
sustracción, multiplicación y división
de id.

Medidas, pesas y monedas de Cas-
tilla, y su relación con las métrico-
decimales.

Unidades lineales, superficiales y
cúbicas; unidades de peso; sistema
monetario.

Programa de Nociones de Moral.

1.ª Bases fundamentales de la
sociedad humana.—Idea de la ley
moral.

2.ª Objeto y fin de la ley moral.
—Prueba de su existencia.

3.ª Teoría del bien y del mal.—
Caracteres distintivos de uno y otro.

4.ª Diferencia entre el deber y la
virtud.—Cuáles son las virtudes lla-
madas cardinales.

5.ª Deberes del hombre para con
Dios.—Deberes del hombre para con
la sociedad y para consigo mismo.

6.ª La educación como deber mo-
ral del hombre.

7.ª Fundamentos de los deberes
religiosos según la doctrina cris-
tiana.

8.ª Idea del libre albedrío; res-
ponsabilidad de las acciones huma-
nas.

9.ª Deberes perfectos é imper-
fectos; diferencia entre las acciones
que nacen de la voluntad y de la
conciencia.

10. Influencia de la sociedad en
las costumbres para la corrección y
extirpación del vicio

11. Deberes morales del ciuda-
dano.—Deberes del hombre en la
familia.—Deberes con su patria y
con la humanidad.

12. Deberes morales del funcio-
nario público, y principalmente en
el desempeño de su cargo como in-
dividuo del ramo de penitenciarias.

Programa sobre conocimiento
de los artículos del Código penal,
relacionados con las funciones de
los Vigilantes.

1.ª Definición del delito y de la
falta con arreglo al Código penal.—
Clasificación de los actos punibles,
según el grado de desarrollo y la
importancia de la pena que la ley les
aplica.

2.ª Circunstancias que eximen de
responsabilidad, y circunstancias
que la modifican.

3.ª Personas responsables de los
delitos y faltas.—Autores, cómplices,
encubridores; personas respon-
sables civilmente.

4.ª De las penas.—Su clasifica-
ción con arreglo al artículo 26 del
Código penal.—Penas de privación

de libertad.—Cadena, reclusión, pre-
sidio mayor y menor, prisión mayor
y menor. — Arresto. — Duración de
estas penas; diferencias que las dis-
tinguen en cuanto al establecimiento
en que han de extinguirse, en quan-
to al trabajo del que las sufre, y al
aprovechamiento de la utilidad ob-
tenida por el trabajo.

5.ª De la prisión subsidiaria por
insolvencia.—Tiempo máximo de su
duración.

6.ª Liquidación del tiempo de du-
ración de las penas de privación de
libertad: día desde que se empieza á
contar el tiempo.—¿Debe expresarlo
el testimonio de condena que debe
acompañar al penado?—En caso de
que no lo exprese, ¿debe consultarse
al Tribunal sentenciador?

7.ª Formación de los expedientes
personales de los penados.—Hojas
histórico-penales.—¿Es requisito ne-
cesario para la admisión de un *pena-
do* la presentación del testimonio de
condena?—En caso de que no se pre-
sente, ¿deberá suspenderse la admi-
sión sin perjuicio de admitirlo como
preso en la cárcel?

8.ª Del licenciamiento de los pe-
nados.—Plazo en que debe consul-
tarse al tribunal sentenciador, y do-
cumentos que deben acompañar á la
consulta.—Cuándo deben reclamar
del Gobernador civil las licencias de
los penados que hayan de ser pue-
stos en libertad, y cuándo por consi-
guiente deben remitirse á esta Auto-
ridad las copias de las hojas históri-
co-penales.

9.ª De los indultos.—¿A qué Au-
toridad debe remitirse la instancia
que presenten los presos ó penados
en solicitud de indulto?—¿Deberá
acompañar la copia de la hoja histó-
rico-penal y el informe de conducta?
—Cuando se acuerda un indulto, la
aplicación del mismo ¿deberá hacer-
la el Tribunal sentenciador?

10. Del quebrantamiento de con-
dena.—Responsabilidad que puede
tener el personal encargado de la vi-
gilancia en estos casos.

11. Delitos que pueden cometer
los empleados de Establecimientos
penales en el ejercicio de sus cargos
contra los derechos individuales ga-
rantidos por la Constitución del Es-
tado.

12. Delitos que pueden cometer
los empleados públicos en el ejerci-
cio de sus cargos.—Infidelidad en la
custodia de presos, — Malversación
de caudales.—Cohecho, etc.

13. De la detención provisional.—
Requisitos que debe exigir un Direc-
tor de cárcel para la admisión de un
detenido.—Tiempo dentro del cual
debe poner la admisión del detenido
en conocimiento del Tribunal á cuya
disposición quede el detenido y tiem-
po máximo de la duración de la de-
tención

14. De la prisión provisional. —
Requisitos que deben acompañarla.
—Término dentro del cual debe acu-
dir el Juez y comunicar al Director
de la cárcel la rectificación de la
prisión é su levantamiento.

15. De la incomunicación.—Tér-
mino máximo de su duración y efec-
tos de la incomunicación.

16. De la correspondencia de los
presos y penados.—Distintos dere-
chos del Jefe de un Establecimiento
con respecto á ella.

Programa para Vigilantes terceros.

Los de Lectura y Escritura; Gra-
mática, Aritmética y Nociones de

Moral que preceden para Vigilantes segundos,

Programas para Subalternos,

Programa de lectura y escritura, Gramática castellana y nociones de Aritmética.

- 1.ª Lectura de impresos y diferentes manuscritos.
- 2.ª Escribir con claridad y ortografía.
- 3.ª Conocimiento de las partes de la oración.
- 4.ª Las cuatro reglas y sistema decimal, con arreglo al programa siguiente:

- ¿Qué es Aritmética?
- ¿Qué es número?—Ejemplo.
- ¿Qué es unidad?—Ejemplo
- ¿Qué es número entero?
- ¿De cuántas especies pueden ser los números?
- ¿Qué es número abstracto?—Ejemplo.
- ¿Qué es número concreto?—Ejemplo.
- ¿Qué es numeración?
- ¿Qué es numeración oral?
- ¿Qué es numeración escrita?
- ¿Cómo se representan los números?
- ¿Cómo se lee?
- ¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números?
- ¿Qué es adición?
- ¿Cómo se denominan los términos y componentes de la adición?
- ¿Cómo se ejecuta la adición de números que tengan más de una cifra?
- ¿En qué consiste la prueba de la adición?
- ¿De cuántas maneras puede ejecutarse?
- ¿Qué es sustracción ó resta?
- ¿Qué signo denota la operación?
- ¿Qué términos se consideran en la operación?
- ¿Cómo se ejecuta la operación?
- ¿Cómo se prueba la operación de la resta?
- ¿Cómo se restan los números concretos?
- ¿Qué es multiplicar?
- ¿Cuál su signo?
- ¿Cómo se denomina el número que se multiplica?
- ¿Cómo aquél por quien se multiplica?
- ¿Qué otro nombre reciben?
- ¿Cómo se llama el resultado?
- ¿Qué casos se distinguen en la multiplicación?
- ¿Cómo se forma la tabla de multiplicar y como se usa ó se emplea?
- ¿Cómo se ejecuta la operación de multiplicar?
- ¿En qué casos puede abreviarse la multiplicación?
- ¿De cuántas maneras pueda efectuarse la prueba de la multiplicación?
- ¿Cómo se multiplican los números concretos?
- ¿Qué se entiende por división?
- ¿Qué términos se consideran en la división y con qué signo se representa?
- ¿De cuántos modos puede ser la división?
- ¿Qué se entiende por división exacta?
- ¿Cómo se efectúa ó practica la división?
- ¿Cómo se comprueba la operación de dividir?
- ¿Cómo se dividen los números concretos?

¿Qué son números decimales?
 ¿Cómo se escriben y cómo se leen?
 ¿Cómo se suman los números decimales?
 ¿Cómo se restan los números decimales?
 ¿Qué casos comprende la multiplicación de los números decimales?
 Ejemplos y operaciones en todos los casos.
 ¿Cómo se dividen los números decimales?
 ¿Qué casos comprende la división de los números decimales?
 ¿Cómo se valúan los números decimales?
 Ejemplos.
 Madrid 31 de Julio de 1882.—El Director general, A. Mansi.

Advertencia. La Dirección general, á los efectos determinados en la Real orden anterior, ha dispuesto que los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de empleados de Establecimientos penales acompañen á la instancia en solicitud de admision, suscrita en papel de la clase 12.ª, su partida de bautismo legalizada, certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y declaración escrita y firmada por el interesado, en papel de oficio, de no haber sido sentenciado por los Tribunales á pena alguna.

Los que pretendan plaza de subalternos acompañarán también á su solicitud copia legalizada de su licencia del Ejército.

Las instancias se presentarán en el Negociado del Personal, de once á una, todos los días no feriados.

Lo que se publica en la «Gaceta» en cumplimiento de lo prevenido en la regla 15 de la Real orden expedida por este Ministerio en 28 de Julio de 1882.

Madrid 4 de Agosto de 1886.—El Director general, Alberto Aguilera.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

(1158)

Habiéndose fugado, José Vazquez, cuya carcel se ignora, de las señas que á continuación se expresan, en cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á buscar y captura del mismo; poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Logroño 30 Agosto de 1886.

El Gobernador, José Morcillo.

Señas de José Vazquez

De 14 años de edad, pelo castaño, color bueno, un hoyo en la barba, viste cazadora y chaleco de lanilla, pantalon color botella, camisa de color á rayas negras.

Sección judicial.

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia de este partido.

Núm. 1157.

Hago saber: que á las doce de la mañana del veintinueve de Se-

tiembre próximo tendrá lugar la venta en pública subasta en la sala de audiencia de una participación de once mil trescientas treinta y siete pesetas y sesenta y tres céntimos pertenecientes al menor Don Mario Sanahuja y Zaldivar en el inmueble que se describe; pues así lo tengo acordado en el expediente de necesidad y utilidad incoado con tal motivo por su Curador D. Manuel Berriatua y Barandica, vecino de Madrid.

Una casa sita en la calle Mayor de esta ciudad, número ciento cuarenta y cinco, que mide una superficie de setenta y nueve metros y tres decímetros, con un patio de ocho metros y quince decímetros, consta de planta baja, tres pisos y un desvan y linda Norte otra de D. Ildefonso Zubia y D. Balbino Segura, Sur la calle, Este la del mismo Sr. Zubia y Oeste con otra de D. Melitón Pancorbo.

Previsiones.

En el expediente constan los títulos de propiedad de los que no aparece gravamen alguno.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el diez por ciento de la cantidad señalada.

No será admitida postura que no cubra la participación que el menor tiene, consistente en la cantidad expresada, de once mil trescientas treinta y siete pesetas y sesenta y tres céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño á veintisiete de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis. — Es copia, Pablo Apellaniz Enrique.

Núm. 1154.

Don Ricardo Muñoz Delgado, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Juan Carrasco y Llave, Director de la Compañía Gimnástica, Hermanos Carrascos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde su inserción en los periódicos «Boletines oficiales» de las provincias de España y «Gaceta de Madrid comparezca en este mi Juzgado calle Pedregosa de

esta capital á la hora de las diez de la mañana del en que lo realice para recibirle su declaración inquisitiva en causa que instruyo contra el y Miguel Real Cayon por abandono del menor José Real Manzano, previéndole que si no se presenta se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Ricardo Muñoz.— De orden de S. S.ª, Federico Duacto.

Anuncios particulares.

VENTA O ARRIENDO

De una casa-posada, sita en las inmediaciones de la estación de Lodosa, consta de planta baja y un piso. Para mas pormenores dirigirse á su dueño en dicha estación de Lodosa y en Logroño á D. Patricio Solana Mercado, 140.

Molino harinero en Yanguas.

Se vende uno sito en dicha villa que titulan de Peñas blancas, el cual tiene dos piedras de moler, colador y limpia todo en buen uso. Consta de una gran casa con buenas habitaciones para vivienda, corral, espaciosa cuadras para toda clase de ganados, una huerta de cabida 7 celemines de sembradura y un huerto de otros 3 con bastantes árboles frutales como son manzanos, perales y nogales, con dos alamedas en las cuales pueden hacerse obras, y por último 25 fanegas de tierra de pan llevar de buena calidad y dos eras para la trilla.

El que tenga por conveniente interesarse en su adquisición puede dirigirse al Procurador de la Audiencia de Soria Don Joaquín Iglesias y Blasco, ó á su legitimo dueño que habita la finca de referencia, Don Toribio Virto.

PRACTICANTE

Se necesita uno enterado en el despacho y que no estudie, Dirigirse á D. Remigio Sanchez, Botica Logroño.

5-6.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 30 de Agosto de 1886.

Temperatura máxima al Sol	40,8
Idem id. á la sombra	30,0
Temperatura mínima al aire	13,8
Idem id. al reflector	11,2
ALTURA BARO- METRICA. { á las 9 de la mañana	731,0
{ á las 3 de la tarde	729,0
VIENTO { á las 9 de la mañana	N.E. brisa
{ á las 3 de la tarde	id.
ESTADO DEL CIELO. { á las 9 de la mañana	Despejado
{ á las 3 de la tarde	Nuboso
Agua evaporada	8,4
Ozono	
Lluvia	

Imp. de Francisco M. Zaporta.